

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 1 , SERIE 2018-2019
APROBADO: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018
P. DE O. NÚM. 1
SERIE 2018-2019**

Fecha de presentación: 16 de agosto de 2018

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR LA REPROGRAMACIÓN DE SOBANTES DE VARIAS EMISIONES DE BONOS Y PAGARES DE OBLIGACION GENERAL, POR SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6,812,096.95) DÓLARES PARA REEMBOLSAR AL FONDO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN CIERTOS COSTOS INCURRIDOS, SEGÚN DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 5 (A) DE LA LEY NÚM. 64-1996, SEGÚN ENMENDADA, Y PARA OTROS FINES; INFORMACION RESULTANTE DE CONVERSACIONES ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y EL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO COMO PARTE DE LOS PROCEDIMIENTOS PARALELOS AL CASO *MUNICIPIO AUTONOMO DE SAN JUAN V. THE FINANCIAL OVERSIGHT & MANAGEMENT BOARD FOR PUERTO RICO, ET AL*, CASE NO. 17-CIV-2009

POR CUANTO: El Artículo 3(m) (10) de la Ley Núm. 64-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”, define el concepto “Costo” para fines de la interpretación de Ley. A esos efectos “Costo”, significa el costo de adquirir, desarrollar y/o construir una obra pública o proyecto generador de rentas, y aquellos costos incidentales a tal adquisición, desarrollo o construcción, incluyendo, pero sin limitarse a ello, las siguientes partidas:

[...]

cf.
4/10

(10) cualquier obligación o gasto incurrido por el Municipio y cualquier adelanto o aportación hecha por el Municipio, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquiera de sus Agencias o instrumentalidades, el Gobierno de los Estados Unidos de América o cualquiera de sus Agencias o instrumentalidades, o por cualquier otra fuente, para cualesquiera de los propósitos señalados en esta definición.

POR CUANTO: El Artículo 5 (a) de la Ley Núm. 64-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”, autoriza a los municipios a incurrir en obligaciones evidenciadas por bonos, pagarés de obligación general u otros instrumentos, “...para proveer fondos para pagar el costo de adquirir cualquier equipo, desarrollar o construir cualquier obra pública o cualquier otro proyecto que el Municipio esté legalmente autorizado a emprender; y en circunstancias extraordinarias, para el refinanciamiento de deudas operacionales”.

POR CUANTO: El Artículo 26 (f) (2) de la Ley Núm. 64, supra, en lo referente a la utilización del producto de la venta de los bonos y pagarés con vencimientos mayores de ocho (8) años, dispone que “El Municipio podrá desistir de uno o más propósitos especificados en una ordenanza o resolución autorizando una obligación evidenciada por Bonos o Pagarés de Obligación General Municipal, Pagarés en Anticipación de Bonos de Obligación General Municipal y Bonos o Pagarés o Instrumentos de Obligación Especial, y aplicar a otros propósitos aquella parte del producto asignado al propósito o propósitos de los que se propone desistir siempre que la Legislatura, con la aprobación del Banco Gubernamental...”, cumpla con el "procedimiento de Aviso de Vista Pública, celebración de vista pública, adopción y aprobación de ordenanza y publicación de Aviso de Aprobación establecido en los Artículos 8, 11 y 13 de esta Ley". Artículo 26 (f) (2), Ley Núm. 64, *supra*.

POR CUANTO: El Reglamento de la Ley de Financiamiento Municipal aprobado por el Banco Gubernamental de Fomento, por su parte, en su artículo 18, contempla una disposición

similar disponiendo que “[u]n municipio podrá desistir de uno o más propósitos especificados en una ordenanza o resolución y utilizar los fondos correspondientes a dichos propósitos para otros propósitos, contando la aprobación del BGF y siguiendo los parámetros establecidos en el Artículo 26 de la Ley 64”. Además, añade que la reprogramación de sobrantes podrá aprobarse “...sin celebrar vista pública, en préstamos evidenciados por Pagarés de Obligación General Municipal y Pagarés de Obligación Especial. En préstamos evidenciados por Bonos de Obligación General Municipal y Bonos de Obligación Especial, los municipios podrán reprogramar el uso de sobrantes sin celebrar vista pública únicamente si dichos sobrantes no exceden \$40,000. En caso de que el sobrante exceda los \$40,000, los municipios deberán seguir los procedimientos establecidos en el Artículo 8 de la Ley 64 y en caso de obligaciones con vencimientos mayores a 8 años, según lo establecido en los Artículos 8, 11 y 13 de la Ley 64”.

POR CUANTO: El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico sometió un informe de balances de fondos en plica procedentes de préstamos otorgados por dicho banco al Municipio de San Juan.

POR CUANTO: Luego de evaluar dicho informe, el Municipio de San Juan determinó que este era incongruente con los fondos en plica totales del Municipio, debido a que no incluía el balance de los préstamos saldos y los préstamos vendidos por el Banco Gubernamental de Fomento a la Agencia de Financiamiento Municipal.

POR CUANTO: Dada dicha discrepancia que excedía los \$6.8MM, el Municipio de San Juan objetó al Banco Gubernamental de Fomento el referido informe de depósitos e indagó sobre las sumas no incluidas. Como resultado de la solicitud del Municipio dentro de los procedimientos paralelos llevados a cabo en el caso *Municipio Autónomo de San Juan v. The Financial Oversight & Management Board for Puerto Rico, et al, Case No. 17-CIV-2009*, el Banco por conducto de sus asesores legales le indicó al Municipio de San Juan que dichos fondos habían sido transferidos a un banco comercial privado y están disponibles para que

sean utilizados por el Municipio de San Juan, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 64, *supra*.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha solicitado al Banco el desembolso de los fondos de los préstamos saldos y de los préstamos vendidos por el Banco Gubernamental de Fomento a la Agencia de Financiamiento Municipal. Por lo que resulta necesario la aprobación de la presente Ordenanza para poder reprogramar los mismos, conforme los procedimientos establecidos y los fines permitidos en Ley.

POR CUANTO: Los bonos de obligación general y pagarés de obligación general detallados a continuación proveyeron fondos para los propósitos dispuestos en las respectivas ordenanzas o resoluciones que autorizaron su emisión:

1. Bonos de Obligación General Municipal de 1998 por \$67,320,000 autorizados por la Ordenanza Núm. 10, Serie 1998-1999, según enmendada
2. Bonos de Obligación General Municipal de 1997 por \$18,265,000 autorizados por la Ordenanza Núm. 18, Serie 1997-1998, según enmendada
3. Bonos de Obligación General Municipal de 1999 por \$70,670,000 autorizados por la Ordenanza Núm. 31, Serie 1998-1999, según enmendada
4. Bonos de Obligación General Municipal de 1999 por \$65,040,000 autorizados por la Ordenanza Núm. 9, Serie 1999-2000, según enmendada
5. Bonos de Obligación General Municipal de 2000 por \$25,365,000 autorizados por la Ordenanza Núm. 10, Serie 2000-2001, según enmendada
6. Bonos de Obligación General Municipal de 2001 por \$55,565,000 autorizados por la Ordenanza Núm. 29, Serie 2001-2002, según enmendada
7. Bonos de Obligación General Municipal de 2002 por \$10,555,000 autorizados por la Ordenanza Núm. 16, Serie 2002-2003
8. Bonos de Obligación General Municipal de 2003 por \$12,325,000 autorizados por la Ordenanza Núm. 45, Serie 2002-2003

- 
9. Bonos de Obligación General Municipal de 2003 por \$12,835,000 autorizados por la Ordenanza Núm. 26, Serie 2003-2004
 10. Bonos de Obligación General Municipal de 2004 por \$10,050,000 autorizados por la Ordenanza Núm. 8, Serie 2004-2005
 11. Bonos de Obligación General Municipal de 2005 por \$18,620,000 autorizados por la Ordenanza Núm. 16, Serie 2005-2006, según enmendada
 12. Bonos de Obligación General Municipal de 2005 por \$18,945,000 autorizados por la Ordenanza Núm. 45, Serie 2004-2005
 13. Bonos de Obligación General Municipal de 1997 por \$51,440,000 autorizados por la Ordenanza Núm. 17, Serie 1997-1998, según enmendada
 14. Pagarés de Obligación General Municipal de 2005 por \$6,035,000 autorizados por la Resolución Núm. 54, Serie 2005-06, según enmendada
 15. Pagarés de Obligación General Municipal de 2003 por \$3,775,000 autorizados por la Resolución Núm. 38, Serie 2003-2004, según enmendada
 16. Pagarés de Obligación General Municipal de 2004 por \$2,015,000 autorizados por la Resolución Núm. 59, Serie 2004-2005, según enmendada
 17. Pagarés de Obligación General Municipal de 1997 por \$2,015,000 autorizados por la Resolución Núm. 61, Serie 1997-1998, según enmendada

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar la reprogramación de setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintiún dólares con veinte centavos (\$762,421.20), de la emisión de Bonos de Obligación General de 1998 por \$67,320,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la Ordenanza Núm. 10, Serie 1998-1999, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

af.
epc

DE LAS PARTIDAS

| | |
|--|--------------|
| Construcción Nuevos Cuarteles | \$267.74 |
| Mejoras varios sectores públicos | 15,166.02 |
| Mejoras planta física plaza del mercado de Rio Piedras | 0.24 |
| Mejoras al edificio de obras públicas y ambiente | 1,967.76 |
| Construcción parque siglo XX1 | 18,000.00 |
| Diseños y planos | 1.84 |
| Mejoras a instalaciones municipales | \$727,017.60 |

A LA PARTIDA

Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas.

\$762,421.20

Sección 2da.: Autorizar la reprogramación de catorce mil cuatrocientos setenta y dos dólares con treinta y dos centavos (\$14,472.32), de los Bonos de Obligación General de 1997 por \$18,265,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la Ordenanza Núm. 18, Serie 1997-98, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

DE LA PARTIDA

| | |
|-------------------------------------|-------------|
| Mejoras a instalaciones municipales | \$14,472.32 |
|-------------------------------------|-------------|

A LA PARTIDA

Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas.

\$14,472.32

Sección 3ra.: Autorizar la reprogramación de un millón trescientos veintitrés mil trescientos setenta y cinco dólares con cuarenta y ocho centavos (\$1,323,375.48), de los Bonos de Obligación General Municipal de 1999 del Municipio de San Juan por \$70,670,000, autorizados por la Ordenanza Núm. 31, Serie 1998-99, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

DE LAS PARTIDAS

| | |
|---|------------|
| Mejoras a comunidades especiales | \$1,200.01 |
| Mejoras a la avenida Ashford | 145,252.63 |
| Mejoras a facilidades recreativas en varias comunidades | 69,598.85 |
| Restauración de áreas públicas | 33,557.00 |
| Mejoras a facilidades administrativas Casa Alcaldía | 3,400.00 |
| Mejoras a la Torre Municipal | 2,699.29 |
| Mejoras a infraestructura y entorno varias avenidas municipales | 306,331.41 |
| Restauración del vertedero municipal desarrollo parque siglo XXI | 21,132.71 |
| Mejoras complejo deportivo Hiram Bithorn Coliseo Roberto Clemente | 39,914.10 |
| Adquisición de terrenos y estructuras desarrollo vivienda | 9,506.96 |
| Adquisición y mejoras a la casa de cultura de Rio Piedras | 298.31 |
| Desarrollo del bosque urbano | 0.25 |
| Construcción de nuevas facilidades para Departamento de Urbanismo | 0.02 |
| Mejoras a las oficinas del centro urbano de Rio Piedras | 2,604.92 |
| Mejoras a aceras, encintados, cuentones y puentes | 12,500.01 |
| Construcción del museo de arte e historia | 31,562.85 |
| Mejoras a la infraestructura vial y entorno | 446,264.61 |
| Mejoras a instalaciones municipales | 81,199.32 |
| Remodelación CDT Rio Piedras | 116,352.23 |

A LA PARTIDA

Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas.

\$1,323,375.48

Sección 4ta.: Autorizar la reprogramación de seiscientos treinta mil quinientos seis dólares con noventa y seis centavos (\$630,506.96), de los Bonos de Obligación General Municipal de 1999 por \$65,040,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la Ordenanza Núm. 9, Serie 1999-

2000, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

DE LAS PARTIDAS

| | |
|---|--------------|
| Construcción CDT Cupey | \$ 97,787.68 |
| Escuela Municipal | 52,126.58 |
| Mejoras facilidades recreativas en varias comunidades | 4,122.67 |
| Mejoras a la infraestructura vial y su entorno | 313,864.30 |
| Mejoras a instalaciones municipales | 144,073.48 |
| Mejoras a varias instalaciones municipales | 18,532.25 |

A LA PARTIDA

Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas.

\$630,506.96

 **Sección 5ta.:** Autorizar la reprogramación de ciento cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro dólares con sesenta y seis centavos (\$158,364.66), de los Bonos de Obligación General Municipal de 2000 por \$25,365,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la Ordenanza Núm. 10, Serie 2000-2001, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

DE LAS PARTIDAS

| | |
|---|-----------|
| Mejoras a comunidades especiales | \$985.96 |
| Completar mejoras en varias facilidades recreativas | 1,233.60 |
| Planos y diseños | 264.00 |
| Mejoras a instalaciones municipales | 59,346.35 |
| Remodelación CDT de Rio Piedras | 96,534.75 |

A LA PARTIDA

Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas.

\$158,364.66

Sección 6ta.: Autorizar la reprogramación de un millón trescientos quince mil

cuatrocientos noventa y dos dólares con once centavos (\$1,315,492.11), de los Bonos de Obligación General Municipal de 2001 por \$55,565,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la Ordenanza Núm. 29, Serie 2001-2002, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

DE LAS PARTIDAS

| | |
|---|-------------|
| Proyecto de rotulación barrios, urbanizaciones y avenidas | \$40,921.40 |
| Mejoras a instalaciones municipales | 259,605.38 |
| Mejoras a la infraestructura vial y su entorno | 292,775.17 |
| Mejoras al Hospital Municipal | 48,394.16 |
| Gastos administrativos de proyectos | 673,796.00 |

A LA PARTIDA

 Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas.

\$1,315,492.11

Sección 7ma.: Autorizar la reprogramación de ochenta mil nueve dólares con tres centavos (\$80,009.03), de los Bonos de Obligación General Municipal de 2002 por \$10,555,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la Ordenanza Núm. 16, Serie 2002-2003, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

DE LA PARTIDA

| | |
|-------------------------------------|-------------|
| Mejoras a instalaciones municipales | \$80,009.03 |
|-------------------------------------|-------------|

A LA PARTIDA

Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas.

\$80,009.03

Sección 8va.: Autorizar la reprogramación de doscientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y ocho dólares con cuarenta y cinco centavos (\$237,258.45), de los Bonos de Obligación General Municipal de 2003 por \$12,325,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la Ordenanza Núm. 45, Serie 2002-2003, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente

propósito:

DE LAS PARTIDAS

| | |
|--|------------|
| Pavimentación construcción y reparación cunetones, aceras y encintados | \$4,443.98 |
| Contingencia para proyectos activos | 1,057.30 |
| Mejoras a facilidades Hospital Municipal | 215.76 |
| Mejoras a facilidades municipales | 39,118.09 |
| Mejoras a varias instalaciones municipales | 192,423.32 |

A LA PARTIDA

Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas.
\$237,258.45

 **Sección 9na.:** Autorizar la reprogramación de quinientos treinta y tres mil doscientos ochenta y dos dólares con setenta y seis centavos (\$533,282.76), de los Bonos de Obligación General Municipal de 2003 por \$12,835,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la Ordenanza Núm. 26, Serie 2003-2004, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

DE LAS PARTIDAS

| | |
|--|--------------|
| Mejoras a instalaciones municipales | \$524,362.01 |
| Mejoras a la infraestructura vial y sus entornos | 8,920.75 |

A LA PARTIDA

Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas.
\$533,282.76

Sección 10ma.: Autorizar la reprogramación de doscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y siete dólares con setenta y seis centavos (\$241,757.76), de los Bonos de Obligación General Municipal de 2004 por \$10,050,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la Ordenanza Núm. 8, Serie 2004-2005, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

DE LAS PARTIDAS

| | |
|--|--------------|
| Mejoras a instalaciones municipales | \$227,776.71 |
| Mejoras a la infraestructura vial y sus entornos | 5,800.61 |
| Mejoras a instalaciones recreativas y deportivas | 8,180.44 |

A LA PARTIDA

| | |
|---|--------------|
| Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas. | \$241,757.76 |
|---|--------------|

Sección 11ra.: Autorizar la reprogramación de trescientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta dólares con ochenta y dos centavos (\$369,650.82), de los Bonos de Obligación General Municipal de 2005 por \$18,620,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la Ordenanza Núm. 16, Serie 2005-2006, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

DE LAS PARTIDAS



| | |
|---|--------------|
| Mejoras aceras, cunetones, encintados, pavimentación y escarificación, adoquines VSJ | \$ 29,016.81 |
| Diseño, supervisión e inspección | 1,380.04 |
| Expropiaciones | 1,830.00 |
| Construcción y mejoras facilidades recreativas | 136,424.03 |
| Remodelación CDT de Rio Piedras | 200,999.94 |

A LA PARTIDA

| | |
|---|--------------|
| Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas. | \$369,650.82 |
|---|--------------|

Sección 12da.: Autorizar la reprogramación de trescientos sesenta y siete mil seiscientos dieciséis dólares con ochenta y ocho centavos (\$367,616.88), de los Bonos de Obligación General Municipal de 2005 por \$18,945,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la Ordenanza Núm. 45, Serie 2005-2006, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

af.
cye

DE LAS PARTIDAS

| | |
|---|--------------|
| Mejoras a instalaciones municipales | \$259,113.80 |
| Mejoras a instalaciones recreativas y deportivas | 42,601.92 |
| Mejoras permanentes a infraestructura vial y entorno | 51,545.49 |
| Mejoras a instalaciones municipales | 11,246.10 |
| Remodelación CDT Río Piedras, Dr. Javier J. Antón Fase II | 3,109.57 |

A LA PARTIDA

Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas.

\$367,616.88

Sección 13ra.: Autorizar la reprogramación de seiscientos noventa y tres mil cincuenta dólares con ochenta y cinco centavos (\$693,050.85), de los Bonos de Obligación General Municipal de 1997 por \$51,440,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la Ordenanza Núm. 17, Serie 1997-1998, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

DE LAS PARTIDAS

| | |
|--|--------------|
| Mejoras a facilidades de salud | \$ 25,235.39 |
| Mejoras a plazas | 6,584.31 |
| Extensión Paseo De Diego fase II | 3,060.04 |
| Construcción y reconstrucción | 323.21 |
| Mejoras sistema pluvial quebrada Hill Brothers | 1,900.00 |
| Estación combustible O.P.A. | 11,217.34 |
| Mejoras a canchas y parques | 8,123.01 |
| Mejoras Colegio Tecnológico | 7,088.48 |
| Diseños y planos | 34,969.86 |
| Mejoras a la infraestructura vial y entorno | 2,760.97 |
| Mejoras a instalaciones recreativas y deportivas | 591,788.24 |

A LA PARTIDA

Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas. \$693,050.85

Sección 14ta.: Autorizar la reprogramación de doce mil novecientos ocho dólares con ocho centavos (\$12,908.08), de los Pagarés de Obligación General Municipal de 2005 por \$6,035,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la Resolución Núm. 54, Serie 2005-2006, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

DE LA PARTIDA

Compra de equipo \$12,908.08

A LA PARTIDA

Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas. \$12,908.08

Sección 15ta.: Autorizar la reprogramación de treinta y cuatro mil veinte dólares con setenta y cinco centavos (\$34,020.75), de los Pagarés de Obligación General Municipal de 2003 por \$3,775,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la Resolución Núm. 38, Serie 2003-04, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

DE LA PARTIDA

Compra de equipo \$34,020.75

A LA PARTIDA

Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas. \$34,020.75

Sección 16ta.: Autorizar la reprogramación de treinta y seis mil ochenta y tres dólares con cincuenta y nueve centavos (\$36,083.59), de los Pagarés de Obligación General Municipal de 2004 por \$ 2,015,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la Resolución Núm. 59, Serie 2004-2005, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

M

cf. mes

DE LAS PARTIDAS

| | |
|--------------------------|-------------|
| Compra de equipo | \$31,553.98 |
| Gastos de financiamiento | 4,529.61 |

A LA PARTIDA

Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas.
\$36,083.59

Sección 17ma.: Autorizar la reprogramación de mil ochocientos veinticinco dólares con veinticinco centavos (\$1,825.25), de los Pagarés de Obligación General Municipal de 1997 por \$2,015,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la Resolución Núm. 61, Serie 1997-1998, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

DE LA PARTIDA

| | |
|------------------|------------|
| Compra de equipo | \$1,825.25 |
|------------------|------------|

A LA PARTIDA

Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas, según definido por el Artículo 3 (m) (10) y 5 (A) de la Ley Núm. 64-1996, según enmendada.
\$1,825.25

 **Sección 18va.:** Los bonos y pagarés acumularon la cantidad de \$126,946.20 en intereses al 15 de junio de 2018 según se detalla a continuación:

| Bono o pagaré | Cantidad | Interés acumulado |
|---|-----------------|----------------------|
| Bonos de obligación general municipal de 1998 | \$67,320,000.00 | \$16,611.04 |
| Bonos de obligación general municipal de 1997 | 18,265,000.00 | 320.52 |
| Bonos de obligación general municipal de 1999 | 70,670,000.00 | 26,083.77 |
| Bonos de obligación general municipal de 1999 | 65,040,000.00 | 0.00 |
| Bonos de obligación general municipal de 2000 | 25,365,000.00 | 5,484.13 |
| Bonos de obligación general municipal de 2001 | 55,565,000.00 | 24,979.33 |

| | | |
|---|---------------|---------------------|
| Bonos de obligación general municipal de 2002 | 10,555,000.00 | 1,925.16 |
| Bonos de obligación general municipal de 2003 | 12,325,000.00 | 4,767.01 |
| Bonos de obligación general municipal de 2003 | 12,835,000.00 | 9,788.93 |
| Bonos de obligación general municipal de 2004 | 10,050,000.00 | 5,612.72 |
| Bonos de obligación general municipal de 2005 | 18,620,000.00 | 9,088.01 |
| Bonos de obligación general municipal de 2005 | 18,945,000.00 | 8,344.46 |
| Bonos de mejoras públicas de 1997 | 51,440,000.00 | 11,979.67 |
| Pagarés de obligación general de 2005 | 6,035,000.00 | 204.21 |
| Pagarés de obligación general de 2003 | 3,775,000.00 | 961.52 |
| Pagarés de obligación general de 2003 | 2,015,000.00 | 767.02 |
| Pagarés de obligación general de 1997 | 2,015,000.00 | 28.70 |
| Total | | \$126,946.20 |

Una vez la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (la "AAFAF") termine un análisis de la posible obligación de arbitraje del Municipio de San Juan sobre intereses, según lo dispuesto en la Sección 1.148 del Código de Rentas Federal (26 CFR) y que sea cubierta cualquier obligación contributiva, de existir alguna, el Director de Finanzas del Municipio de San Juan le solicitará a la AAFAF el envío de los intereses acumulados.

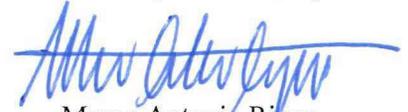
Sección 19na.: Se autoriza al Director de la Oficina de Finanzas Municipales y a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto hacer las gestiones necesarias para llevar a cabo las transferencias autorizadas.

Sección 20ma.: Los cambios de propósito dispuestos en esta Ordenanza se harán prestando particular atención a lo dispuesto en la Ley Núm. 64-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de 1996".

Sección 21era. Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad

Sección 22da.: Esta Ordenanza entrará en vigor diez (10) días después de la fecha de

publicación del Aviso de Aprobación, según requerido por el Artículo 13 de la Ley Núm. 64, *supra*.



Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2018, que consta de dieciseis páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, José G. Maeso González, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortíz Guzmán, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con el voto abstenido de Jimmy D. Zorrilla Mercado y con la excusa del señor Carlos Ávila Pacheco.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las dieciseis páginas de que consta la Ordenanza Núm. 1, Serie 2018-2019, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 29 de agosto de 2018.



Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

10 de septiembre de 2018



Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa